

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

HUEPIL, 21 DE AGOSTO 2019

**DECRETO ALCALDICIO: 2882**

**VISTOS**

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3ª de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal.
- 5.- La aprobación del plan y presupuesto sector salud para el año 2019, según decreto alcaldicio N° 3565 de fecha 23/11/2018.
- 6.- La Resolución n° 3993 de fecha 19 de agosto de 2019, que autoriza excepcionalmente la contratación profesional del Medico sin EUNACOM.
- 7.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la I .Municipalidad de Tucapel y el Sr. Yunier Contreras Montes de Oca, de profesión Doctor en Medicina.

**DECRETO**

1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y el Sr. Yunier Contreras Montes de Oca, Rut n° [REDACTED] de profesión Doctor en Medicina; desde el 21 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

2.- Páguese la suma de \$ 19.500.- (Diecinueve mil quinientos pesos) por hora impuesto incluido.

3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED] honorarios a suma alzada.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCION**

Interesado  
Depto. Comunal de Salud  
OF. Partes  
Alcaldía  
FJDA/GEPL/FSF/remf



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
DEPTO. COMUNAL DE SALUD  
HUEPIL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 21 de agosto 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de derecho público, Rut N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huépil, Comuna de Tucapel y el Sr. Yunier Contreras Montes de Oca, de Profesión Doctor en Medicina, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Cubana, fecha de [REDACTED] Domiciliado en Condominio [REDACTED] Refugio casa 400, de la ciudad de Los Ángeles, comuna de Los Ángeles en se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: El Sr. Yunier Contreras Montes de Oca, se compromete a realizar la función de médico en Centro de Salud Familiar (CESFAM) de Tucapel, para cubrir la mayor demanda de pacientes cuando se requiera.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 19.500.- (Diecinueve mil quinientos pesos) impuesto incluido, por hora efectivamente realizada.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato de prestación de servicio comenzará a regir desde el 21 de agosto de 2019 y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLAUSULA CUARTA: El Sr. Contreras Montes de Oca, cumplirá sus servicios en una Jornada de tres horas diarias.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Director del CESFAM o quien lo subroge. El Sr. Contreras Montes de Oca deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel Rut N° [REDACTED]

CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que el Sr. Contreras Montes de Oca para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 2152103001 Honorarios a suma alzada.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma las partes en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

  
YUNIER CONTRERAS MONTES DE OCA  
DOCTOR EN MEDICINA

  
FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)

